



Roj: **ATS 5712/2022 - ECLI:ES:TS:2022:5712A**

Id Cendoj: **28079130032022200020**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso**

Sede: **Madrid**

Sección: **3**

Fecha: **31/03/2022**

Nº de Recurso: **265/2020**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de reposición**

Ponente: **JOSE MANUEL BANDRES SANCHEZ-CRUZAT**

Tipo de Resolución: **Auto**

## **TRIBUNAL SUPREMO**

### **Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**Sección: TERCERA**

**Auto núm. /**

Fecha del auto: 31/03/2022

Tipo de procedimiento: REC.ORDINARIO(c/a)

Número del procedimiento: 265/2020

Fallo/Acuerdo:

Ponente: Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat Procedencia: CONSEJO MINISTROS

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras

Transcrito por: MAS

Nota:

REC.ORDINARIO(c/a) núm.: 265/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras

## **TRIBUNAL SUPREMO**

### **Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**Sección: TERCERA**

**Auto núm. /**

Excmos. Sres.

D. Eduardo Espín Templado, presidente

D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat

D. Eduardo Calvo Rojas

D. José María del Riego Valledor

D. Diego Córdoba Castroverde

D. Ángel Ramón Arozamena Laso

En Madrid, a 31 de marzo de 2022.



Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.

## HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de marzo de 2022 se dictó Providencia en el presente recurso contencioso-administrativo, registrado bajo el número 2/265/2020, que dice literalmente:

<<habiendo finalizado la tramitación del procedimiento del recurso contencioso-administrativo 265/2020, interpuesto por la representación procesal de **GREENPEACE** ESPAÑA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA y OXFAM INTERMÓN contra la inactividad climática del Gobierno del Estado Español en la obligación de aprobar un Plan Nacional de Energía y Clima, así como una Estrategia a Largo Plazo, que establezcan unos objetivos de reducción de gases de efecto invernadero acordes con los compromisos asumidos con la ratificación del Acuerdo de París y las recomendaciones científicas del IPCC para no superar 1,5º C de incremento de temperatura, en ningún caso inferiores al 55% en 2030 respecto a 1990 y el cero neto de las emisiones en 2040, garantizando a este respecto los derechos humanos y al medio ambiente adecuado de las generaciones presentes y futuras, y, atendiendo a la conexión existente con el objeto del recurso contencioso-administrativo número 162/2021, cuya tramitación se sigue ante la Sección Quinta de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, y que ha sido interpuesto por la representación procesal de **GREENPEACE** ESPAÑA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA, OXFAM INTERMÓN y la COORDINADORA DE ONGS PARA EL DESARROLLO contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en los términos de los artículos 34 y 37 de Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, procede remitir las actuaciones a dicha Sección Quinta, a los efectos de su señalamiento para su deliberación conjunta con dicho recurso contencioso-administrativo número 265/2020. >>

**SEGUNDO.-** La procuradora de los tribunales doña Marta Sanz Amaro en nombre y representación de **GREENPEACE** ESPAÑA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA Y OXFAM INTERMON por escrito de 15 de marzo de 2022, interpone recurso de reposición contra la citada providencia, y lo concluye con el siguiente suplico:

<<teniendo por presentado este escrito y sus copias, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por interpuesto recurso de reposición contra la Providencia de 7 de marzo de 2022, en virtud de la cual se acuerda *"remitir las actuaciones a [la] Sección Quinta a los efectos de su señalamiento para su deliberación conjunta que [el] recurso contencioso administrativo número 265/2020, y dicte resolución por la que, estimando presente el recurso, anule dicha Providencia y dicte en su lugar una nueva resolución que señale fecha para la votación y fallo del presente procedimiento. . >>*

**TERCERO.-** Por diligencia de ordenación de 16 de marzo de 2022 se tiene por interpuesto recurso de reposición y se acuerda dar traslado a las demás partes personadas, para que en el plazo de cinco días, puedan impugnarlo, evacuándose dicho trámite por escrito el Abogado del Estado presentado el día 23 de marzo de 2022, en el que tras efectuar las alegaciones que consideró oportunas, lo concluyó solicitando a la Sala:

<<que teniendo por presentado este escrito lo admita y en su virtud me tenga por opuesta al recurso de reposición interpuesto de contrario y tras la tramitación pertinente dicte resolución desestimatoria del mismo.>>

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de **GREENPEACE** ESPAÑA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA Y OXFAM INTERMÓN contra la providencia dictada por esta Sala de 7 de marzo de 2022, por la que se remiten las actuaciones a la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal para conocer del mismo conjuntamente con el recurso contencioso-administrativo número 162/2021, debe desestimarse, en cuanto dicho recurso se fundamenta en el error de entender que se ha acordado la acumulación de los recursos contencioso-administrativos 265/2020 y 162/2021, cuando únicamente se ha resuelto que de ambos recursos conozca la misma Sección, dada la conectividad entre el objeto de dichos recursos, en aplicación de las normas de reparto de asuntos entre las distintas Secciones de esta Sala, por lo que no cabe apreciar que se haya infringido el artículo 34 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ni las reglas procesales relativas al principio de audiencia, al haberse suscitado ya con anterioridad la remisión a dicha Sección al resolver incidentes en estas actuaciones, por lo que tampoco consideramos que se haya vulnerado el principio de actos propios.



**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no procede la imposición de costas.

**LA SALA ACUERDA:**

**Primero.- Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por la representación procesal de **GREENPEACE ESPAÑA, ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CODA Y OXFAM INTERMÓN** contra la providencia dictada por esta Sala de 7 de marzo de 2022.

**Segundo.- No efectuar expresa imposición de las costas.**

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ